



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES

San Pedro de Atacama, 13 JUL 2021

Con esta fecha, esta Alcaldía ha resuelto dictar lo que sigue:

EXENTO N° 1708 / 2021

VISTOS

1. La solicitud de Patente Virtual, presentada por el contribuyente Expediciones Jorge Jerez E.I.R.L., RUT 76.692.576-6.
2. D.E N° 1280 de fecha 19 de mayo del 2021 que rechaza la solicitud de patente de la empresa Expediciones Jorge Jerez E.I.R.L., RUT 76.692.576-6.
3. Lo dispuesto en los artículos 23 al 34 del D.L N°3.063 de 1974 sobre Rentas Municipales y su Reglamento, Decreto (H) N°484 de 1980.
4. D.E N°1604 de fecha 29 de junio de 2021 quien asumen el cargo de Alcalde de la Comuna de San Pedro de Atacama Don Justo Zuleta Santander.
5. Artículo 53 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
6. Las facultades legales que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
7. Las facultades legales que me confiere la Ley N°18.883, donde aprueba el estatuto administrativo para funcionarios municipales.

CONSIDERANDO

1. Que el contribuyente realizó un reclamo con fecha 07 de junio del 2021 por el decreto exento N° 1280 de fecha 19 de mayo del 2021 que rechaza la solicitud de la patente a la empresa Expediciones Jorge Jerez E.I.R.L., RUT 76.692.576-6, que indica que no se consideró la ordenanza N°3/2013 de fecha 05 de junio del 2013 "SOBRE LA OBTENCIÓN DE PATENTE DE GUÍAS DE TURISMO Y SERVICIOS ON-LINE".
2. Que la unidad de rentas y patentes solicitó pronunciamiento con respecto a la ordenanza N°3/2013 sobre la legalidad para entregar dicha patente solicitada por el contribuyente y que se indica en la ordenanza N°3/2013 que según en el TÍTULO IV "Requisitos para obtener patente prestadores de servicios turísticos por vía electrónica o vía on-line Artículo 13.- Deberán presentar los siguientes documentos: a) Fotocopia de cédula de identidad, por ambos lados, o del rol único tributario, según corresponda. b) Iniciación de actividades en el Servicio de Impuestos Internos, presentando copia electrónica de la cartola tributaria del prestador del servicio. c) Documento que acredite la personería jurídica del representante legal y fotocopia de cédula de identidad del o los representantes, sólo para el caso de las personas jurídicas".
Que se contradice con el Decreto (H) N°484 de 1980, reglamento para la aplicación de los artículos 23º y siguientes del título IV del DL. N° 3.063, de 1979 en su artículo 12 Numeral 2 Ubicación precisa del establecimiento en que se desarrollará la actividad gravada y el Decreto 2385 que fija texto refundido y sistematizado del decreto ley núm. 3.063, de 1979, sobre rentas municipales en su artículo 26 inciso 2 "La municipalidad estará obligada a otorgar la patente respectiva en forma inmediata una vez que el contribuyente hubiere acompañado todos los permisos requeridos o la municipalidad hubiere verificado por otros medios el cumplimiento de aquellos, tanto de orden sanitario, como de emplazamiento según las normas de zonificación del Plan Regulador, de otros permisos que leyes especiales les exigieren, según sea el caso, y siempre que no sea necesario verificar condiciones de funcionamiento por parte de la Dirección de Obras de la municipalidad."
3. Que de acuerdo al informe N°3/2021 de fecha 18 de mayo del 2021 de la Dirección de Asesoría Jurídica indica "Comúnmente se define al criterio jerárquico como aquel según el cual la norma de rango superior, en caso de conflicto normativo, prevalece sobre la de rango inferior: lex superior derogat legi inferiori".

En este orden de ideas podemos entender que si existe un conflicto entre la ordenanza y la Ley de Rentas Municipales en todo aquello que exista controversia prevalecerá aquello establecido en la mencionada ley en virtud del principio jerárquico.

DECRETO

1. Rechazase la solicitud de Patente Virtual que solicita el contribuyente de la ordenanza municipal N° 3/2013 de fecha 05 de junio del 2013 que de acuerdo al pronunciamiento de jurídico lo que prevalece es lo dispuesto en el Decreto 2385 que fija texto refundido y sistematizado del decreto ley núm. 3.063, de 1979, sobre rentas municipales en su artículo 26 inciso 2 *"La municipalidad estará obligada a otorgar la patente respectiva en forma inmediata una vez que el contribuyente hubiere acompañado todos los permisos requeridos o la municipalidad hubiere verificado por otros medios el cumplimiento de aquellos, tanto de orden sanitario, como de emplazamiento según las normas de zonificación del Plan Regulador, de otros permisos que leyes especiales les exigieren, según sea el caso, y siempre que no sea necesario verificar condiciones de funcionamiento por parte de la Dirección de Obras de la municipalidad"* y en el decreto 484 de 1980 del reglamento para la aplicación de los artículos 23° y siguientes del título IV del DL. N° 3.063, de 1979 en su artículo 12 Numeral 2 *"Ubicación precisa del establecimiento en que se desarrollará la actividad gravada"*, al contribuyente que se individualiza

Rol	:	s/rol
Actividad Económica	:	Actividad Terciaria.
Código Actividad	:	492240 – 492290 – 791100 – 79200.
Clasificación	:	Servicio de transporte a turistas, Otras actividades de Transporte de pasajeros por vía terrestre N.C.P., Actividades De agencias de viajes, Actividades de Operadores turísticos.
Nombre de Fantasía	:	-----
Dirección Comercial	:	Pasaje Solcor 732, Licancabur, San Pedro de Atacama
Nombre del Contribuyente	:	Expediciones Jorge Jerez E.I.R.L.
Rut	:	76.692.576-6
Dirección Particular	:	Kara Ama N°16, Ayllu de Coyo.
Correo Electrónico	:	info@cota6000.cl
Teléfono-celular	:	940173280
Fecha de Solicitud	:	06-05-2021
Otorgación N°	:	---
Rol Avalúo	:	---
Propaganda (Letrero)	:	---

2. Indíquese los documentos faltantes a presentar para la obtención de patente

- Pase de la Dirección de Obras Municipales.
- Formulario de Solicitud de Patente Municipal.
- Certificado de Recepción Definitiva de Obras de edificación del Local Comercial.
- Certificado de Inscripción de instalación eléctrica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles del Local Comercial. Denominado TE1.



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES

3. Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por la Secretaría Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.
4. Póngase en conocimiento de los Direcciones y/o departamentos Municipales para los trámites legales que corresponda.
5. Archívese el presente Decreto para el control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ROXANA ARANDA CARU
Secretaría Municipal

JUSTO ZULETA SANTANDER
Alcalde

JZS/RAC/DAC/CDC/MMV/mmv

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Archivo